



RESOLUCIÓN N° 003-2024-CEU-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Andahuaylas, 27 de agosto del 2024

VISTOS:

El Acta del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas del día 27 de agosto de 2024, con citación de fecha 27 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*.

Que, conforme al Artículo 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria; *“Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. (...)”*; en concordancia con el Art. 92° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado por Resolución N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril del 2024.

Que, en el Artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril del 2024, indica *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales (...)”*.

Que, mediante resolución N° 001-2024-UNAJMA/AU, de fecha 02 de febrero del 2024, se conforma el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas de la siguiente manera: Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco (Presidente), Dr. Rolando Fredy Aguilar Salazar, Dra. María del Carmen Delgado Laime, Mtra. Doris Bustinza Saldívar, Mg. Roberto Quispe Quispe, Mg. Carlos Huamanquispe Apaza, Est. Amalia Laura Oscco, Est. Ruth Verenise Mesares Cañari y Est. Cristófer Jhoseph Huaman Altamirano.

Que, mediante resolución N° 081-2024-UNAJMA/R de fecha 16 de julio de 2024, se reconfirma el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas, de la siguiente manera: Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco (Presidente), Dr. Rolando Fredy Aguilar Salazar, Mtra. Doris Bustinza Saldívar, Mg. Roberto Quispe Quispe, Mg. Carlos Huamanquispe Apaza, Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, Est. Amalia Laura Oscco, Est. Ruth Verenise Mesares Cañari y Est. Cristófer Jhoseph Huaman Altamirano.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 269-2024-UNAJMA/CU, de fecha 16 de agosto del 2024, se aprueba el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Que, en el Artículo 10° *“Competencia del Comité Electoral Universitario”*, del Reglamento de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 269-2024-UNAJMA/CU, de fecha 16 de agosto del 2024, señala *“El Comité Electoral Universitario es autónomo y es el único con competencia para conducir todo el proceso electoral, desde la convocatoria hasta la proclamación de resultados, y con poder de decisión sobre todos los actos que se realicen dentro de él. Ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones”*.

Que, en Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 269-2024-UNAJMA/CU, de fecha 16 de agosto del 2024, señala *“El Comité Electoral Universitario **interpreta** y aplica las normas y disposiciones que rigen el proceso electoral, **incluido el presente Reglamento**, en armonía con la protección de los derechos de participación de docentes y*



RESOLUCIÓN N° 003-2024-CEU-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Andahuaylas, 27 de agosto del 2024

estudiantes universitarios, y de acuerdo con los principios descritos en este dispositivo. Sus decisiones son inapelables”.

Que, los docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas han realizado consultas al Comité Electoral Universitario, sobre la interpretación del Artículo 22° del Reglamento de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 269-2024-UNAJMA/CU, en cuál indica lo siguiente: *“Los candidatos docentes que, a la fecha de la convocatoria para las elecciones, ostenten algún cargo por encargatura o designación (coordinadores y/o directores), deberán renunciar en el ejercicio del cargo con quince (15) días de anticipación a la realización del proceso”*, en ese sentido, es necesario precisar los alcances y el contenido del citado artículo, a fin de garantizar su correcta aplicación.

Que, dada la importancia a lo manifestado en el párrafo precedente, se convocó a Sesión Extraordinaria para el día 27 de agosto de 2024, es así que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas debatió ampliamente el contenido del Artículo 22° del Reglamento de Elecciones y APROBÓ POR UNANIMIDAD interpretar el Artículo 22° de forma exclusiva para el presente proceso electoral.

Por estos considerandos y en uso de nuestras atribuciones, facultades y autonomía que nos confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sus modificatorias, el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas y el Reglamento de Elecciones, el Comité Electoral Universitario interpreta y precisa la aplicación del Artículo 22° del Reglamento de Elecciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR e INTERPRETAR el Artículo 22° en el extremo que, cuando refiere a que *“Los candidatos docentes que, a la fecha de la convocatoria para las elecciones, ostenten algún cargo por encargatura o designación (coordinadores y/o directores), deberán renunciar en el ejercicio del cargo con quince (15) días de anticipación a la realización del proceso”*, entiéndase, para el presente proceso electoral, que la renuncia al cargo por encargatura o designación será 15 días antes de la publicación de las candidaturas definitivas, es decir, la renuncia deberá ser como máximo hasta el 9 de septiembre de 2024 (un día antes del inicio de la inscripción de candidaturas).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación, en la página web de la Universidad Nacional José María Arguedas a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Rectorado para conocimiento del Consejo Universitario

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dr Enrique Edgardo Condor Tinoco
PRESIDENTE CEU UNAJMA